PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

RESOLUCION N° 260.-

POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO A LC 05/2016 "LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL JUZGADO DE PAZ DE LA CIUDAD DE ÑACUNDAY Pto. PARANAMBU".
ID N° 313.976

CIUDAD DEL ESTE, 15 de Julio de 2.016.-

VISTO: El Informe de Evaluación de fecha 12 de julio del corriente año, presentado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en la que recomienda la adjudicación y la suscripción de un Contrato de Locación de Inmueble, y;

CONSIDERANDO

QUE, el dictamen expresa: "*...de acuerdo al procedimiento previsto en la ley de contrataciones y concordantes, se ha llevado a cabo el Acto de Apertura de Sobres y verificación de oferta, en el local de la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, sito en Bernardino Caballero 701 e/ Cerro León, Ciudad del Este, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) el día 12 de Julio, siendo las 09:00 horas, contando con la presentación de la siguiente oferta: Juana Inés Brítez Vda. de Ferreira, RUC: 3289834-7*" .----------

QUE, el dictamen sigue expresando: "*...en cuanto a la **verificación del criterio de la calificación legal que establece el Art. 40 en su Inc. a) y b) de Ley N° 2051/03 – Prohibiciones y limitaciones,** la Sra. Juana Inés Brítez Vda. de Ferreira, se ha solicitado por la NOTA UOCAP. N° 670/2016, al DPTO. Recursos Humanos la verificación por los medios disponibles. En respuesta a la consulta realizada a la Sección de RR.HH, esta expidió la Nota ORRHH.CDE N° 301/16 por lo cual se informa cuanto sigue: "Luego de la verificación en el SINARH (Sistema Integrado de Recursos Humanos), se concluye que una de las oferentes se ha encontrado un registro de la Sra. Priscila Isabel Benítez de Gómez, con C.I. N° 2.136.653, pero ningún dato relacionado a su empresa, (adjunto reporte impreso); por lo mismo no se encuentra comprometida con ninguna entidad pública dependiente del Ministerio de Hacienda. (sic)...*".----------

QUE, el dictamen desglosa: "*...En base a las consideraciones expuestas en el presente informe y de conformidad a los art. 27 y 28 de la Ley 2051/03, los art. 58 al 63 del Decreto 21909/03 y a lo contemplado en la Resolución DNCP N° 458/12. Resulta conveniente para la institución firmar el contrato de locación de inmueble con la Sra. **Juana Inés Brítez Vda. de Ferreira,** por el plazo propuesto para el contrato, por la relación costo-beneficio, debido a que el inmueble ofertado en locación puede satisfacer adecuadamente los requerimientos de la institución, por los motivos que se señalan a continuación: a) El inmueble se encuentra en la zona céntrica de la Ciudad, con lo cual se facilitara las gestiones que deben realizar los usuarios. b) Se ajusta al costo-beneficio considerando que los precios mensuales ofertados se encuentran dentro del margen estándar de los que se abona actualmente en la zona, en este concepto. c) Así mismo cabe destacar que, el inmueble a ser alquilado satisface plenamente las necesidades y requerimientos actuales para el Juzgado de Paz de la Ciudad de Ñacunday – Pto. Paranambu. d) El Edificio cuenta con Plano aprobado, Cabe aclarar que la VI Circunscripción Judicial no cuenta con local propio en el Municipio de Ñacunday – Pto. Paranambu y el inmueble a ser alquilado cumple con los requisitos básicos, adecuados y necesarios para su funcionamiento, cuyos datos se detallan a continuación: CUENTA CATASTRAL: 26-0020-11, Finca N° 2663, Dirección: COLONIA PARANAMBU FRENTE A LA MUNICIPALIDAD, Lote N° 11, Manzana N° 20, Dimensión del Local: 96.75 m2. Estado del Edificio: Conforme al Informe Técnico S.O.C. N° 04/2016, se encuentra en muy buen estado.*----------

QUE, el dictamen finalmente recomienda la adjudicación: "*... **Por lo supra mencionado y en cumplimiento del Art. 44 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas se recomienda; 1) ADJUDICAR,** el llamado a "Locación de Inmueble Determinado para el Juzgado de Paz, de la Ciudad de Ñacunday – Pto. Paranambu" ID. N° 313.976, a la **Sra. Juana Inés Brítez Vda. de Ferreira,** con CI N° 3.289.834 y RUC N° 3289834-7, por el plazo de 24 meses, con un monto mensual de Gs. 1.500.000 (Guaraníes un millón quinientos mil), totalizando la suma de Gs. 36.000.000 (Guaraníes treinta y seis millones), siendo la vigencia desde 01 de Agosto de 2016 al 31 de Julio de 2018, prorrogable de común acuerdo. Así mismo, se manifiesta que la recomendación emitida fue tomada con absoluta independencia de criterio y sin ningún interés personal, familiar o de negocios con el locador...*".----------

Isidro González S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná

Rossana Centurión G.
Consejo de Adm
VI C.J. Alto Paraná

Abog. Alba C. Centurión G.
Miembro del Consejo
VI C.J. Alto Paraná

QUE, la Resolución DNCP N° 458/12 *"POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION MH/SSEAF/UCNT N° 59/07 Y SE REGLAMETA EL PROCESO DE LOCACION DE BIENES INMUEBLES, ESTABLECIDO EN EL ART. 44° DE LA LEY 2051/03 ASI COMO EL PROCESO DE RENOVACION DE CONTRATOS DE LOCACION"*, en su Art. 2° prescribe, *"los procesos de locación de Bienes Inmuebles que efectuaran los Organismos del Estado y Municipalidades independientemente de su fuente de financiamiento, deberán ser incluidos en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) como proceso de "Locación de Inmuebles" y consolidados en un llamado único".*----------

QUE, en sesión de fecha 12 de julio de 2016, según consta en Acta N° 17, los Miembros del Consejo de Administración autorizaron la adjudicación para el llamado a: LC 05/2016 "Locación de Inmueble Determinado para el Juzgado de Paz, de la Ciudad de Ñacunday – Pto. Paranambu" ID N° 313.976----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto N° 4774/16, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley N° 5554/16 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016", **EL,**

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DE ALTO PARANA
RESUELVE:

Artículo 1°: ADJUDICAR, el llamado a **"Locación de Inmueble Determinado para el Juzgado de Paz, de la Ciudad de Ñacunday – Pto. Paranambu" ID. N° 313.976,** a la **Sra. JUANA INÉS BRÍTEZ VDA. DE FERREIRA,** con CI N° 3.289.834 y RUC N° 3289834-7, por el plazo de 24 meses, con un monto mensual de **Gs. 1.500.000 (Guaraníes un millón quinientos mil), totalizando la suma de Gs. 36.000.000 (Guaraníes treinta y seis millones)**, siendo la vigencia desde 01 de Agosto de 2016 al 31 de Julio de 2018. ----------

Descripción	Locador	Vigencia	Monto Mensual	Total Meses	Monto Total
Juzgado de Paz Ñacunday – Pto. Paranambu	JUANA INES BRITEZ VDA DE FERREIRA	01/08/2016 Hasta 31/07/2018	1.500.000	24	36.000.000

Artículo 2°: APROBAR, la suscripción del contrato de locación de inmueble con la propietaria mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución.----------

Artículo 3°: ENCOMENDAR, la elaboración del contrato, al Ab. Carlos Arrúa, Jefe de Sección de la U.O.C. y por consiguiente **AUTORIZAR,** al Presidente la suscripción del mismo.----------

Artículo 4°: COMUNICAR, a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.----------

Rossana Centurión G.
Consejo de Adm
VI C J Alto Parana

Abog. Adla C. Centurión
Miembro del Consejo
VI C.J Alto Paraná

Isidro Gonzalez S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Alto Paraná